

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas dictadas en desarrollo de la misma que resulten de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto, en nombre y representación de la Junta de Extremadura.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

En Mérida, 20 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ORDEN de 21 de abril de 2004, por la que se convoca a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y Asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos y programas de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad, durante el curso escolar 2004/2005.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 6 atribuye a la competencia de los poderes públicos extremeños la actuación preferente de promocionar la salud, con el fin de estimular hábitos saludables, el control de factores de riesgo, la anulación de efectos negativos y la sensibilización y concienciación sobre la materia a la población. Asimismo, establece en sus artículos 40 y 41 como actividades del Sistema Sanitario Público, la realización de acciones en materia de salud pública y la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

El Decreto 221/2000, de 24 de octubre, que establece el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo, regula las ayudas y subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo en las materias mencionadas, determinando en su Capítulo VIII las subvenciones destinadas a la financiación de proyectos y programas sociosanitarios que vayan a ser ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales

y que versen sobre determinadas materias relacionadas con la prevención de enfermedades y conductas no saludables y programas de concienciación y sensibilización a la población general que faciliten la promoción de la salud.

Los problemas de salud actuales del individuo y de la comunidad están influenciados por múltiples factores relacionados con las condiciones y estilos de vida, es decir, el medio social en el que se desarrolla el individuo influye positiva o negativamente en su estado de salud.

Debido a esta influencia del medio social sobre la salud, se hace necesario que la Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad se reorienten no sólo a la modificación del comportamiento del individuo, sino también a los factores políticos, económicos y ambientales para modificarlos en sentido positivo y se orienten a la protección y promoción del individuo y comunidad.

El Plan de Salud 2001-2004 propugna que la Educación para la Salud ayude al individuo a tomar decisiones autónomas y responsables, sea una actividad multifacética y multidisciplinar desde la que se plantee establecer comportamientos saludables en individuos, grupos y colectividades y logre que el entorno físico, social, cultural y económico se centre en estilos de vida sanos. Para ello, se desarrollarán estrategias tendentes a estimular la incorporación de los conocimientos, actitudes y habilidades básicas en la escuela, para favorecer la promoción de la salud individual y colectiva y a potenciar la educación para la salud en los ámbitos educativo, sanitario, comunitario y laboral.

La presente convocatoria pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en el ámbito comunitario, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en el campo de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Con la finalidad de fomentar la calidad de la Educación para la Salud, actualizar la información y gestionar los recursos existentes, en esta convocatoria se incorpora una nueva modalidad para recibir financiación para el desarrollo de proyectos y programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que pretenden conseguir el trabajo en Red de distintas Asociaciones y Equipos de Atención Primaria. De esta forma se va a facilitar la extensión de la promoción y la prevención en nuestra Comunidad y pretenden ser un instrumento integrador de los grupos de trabajo multidisciplinarios que desarrollan proyectos en distintos ámbitos.

Estas actividades vendrán a sumarse y a complementar otras actividades que se están llevando a cabo desde la Consejería de Sanidad y Consumo en el campo de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para la realización de proyectos y programas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad durante el Curso Escolar 2004/2005 a Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) y Asociaciones sin ánimo de lucro de Extremadura.

Artículo 2.- Actividades subvencionables

Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar la elaboración y desarrollo de proyectos y programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que fomenten la incorporación de la Educación para la Salud en el seno de la comunidad.

Artículo 3.- Cuantía de las subvenciones

El importe total destinado a las subvenciones objeto de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 90.000,00 euros, de los cuales:

a) 60.000,00 euros irán destinados a financiar proyectos en los que trabajen, al menos, un Equipo de Atención Primaria junto con dos o más asociaciones (en adelante Proyectos en Red o modalidad A) y tendrán como límite la cantidad de 6.000,00 euros por proyecto y Red.

b) los 30.000,00 euros restantes se destinarán a la financiación de proyectos que se lleven a cabo por una sola asociación (en adelante modalidad B) y tendrán como límite la cantidad de 1.200,00 euros por proyecto y asociación.

La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se imputará a la partida presupuestaria 2004.18.03.0010 del Programa 412A. Planificación y Asistencia Sanitaria.

En el caso que la suma de las subvenciones concedidas para cada modalidad no supere la cuantía total prevista para cada una (60.000,00 euros en la modalidad A y 30.000,00 euros en la modalidad B) el importe sobrante se destinará a financiar Proyectos de la otra modalidad alternativa.

Un mismo Proyecto no podrá ser presentado a ambas modalidades, de forma que la presentación a una de ellas excluye la posible

presentación a la otra, prevaleciendo en todos los casos el perteneciente a la modalidad A.

Artículo 4.- Criterios de valoración

Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos y programas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Justificación del mismo y análisis de las necesidades educativas y de salud de la población por parte de la ONG o Asociación.

b) Que aborde alguno o algunos de los siguientes problemas o condicionantes de la salud:

- Alimentación y nutrición saludables. Trastornos alimentarios: anorexia y bulimia.

- Prevención de las Drogodependencias (tabaco, alcohol y otras sustancias).

- Educación afectivo-sexual. Prevención de las enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados. Respeto a las distintas orientaciones sexuales.

- Educación en igualdad de género entre hombres y mujeres. Violencia de Género.

- Potenciación de la solidaridad (donaciones de órganos, de sangre).

- Consumo responsable y solidario. Producción, etiquetado y compra de productos. La influencia de la publicidad y las nuevas tecnologías en el consumo.

- Prevención del cáncer.

- Prevención de enfermedades cardiovasculares.

- Actividad física y salud.

c) Que el proyecto tenga un carácter eminentemente práctico e innovador.

d) El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la continuidad del mismo.

e) Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de toda la comunidad.

f) Participación de profesionales sociosanitarios de la Zona de Salud y otros profesionales comunitarios y aprovechamiento de los recursos disponibles (Centros de Atención a las Drogodependencias, Centros de Formación del Consumidor).

g) Participación de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Zona de Salud, en caso de Centros de Educación Infantil y Primaria, o los Departamentos de Orientación en Centros de Educación Secundaria.

h) Desarrollarse en Centros acogidos al Plan de Mejora de Centros de Atención Educativa Preferente.

i) Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud.

j) Estructura, presentación del proyecto y documentación complementaria.

k) Adecuación del presupuesto al desarrollo del proyecto.

l) Colaboración y/o coordinación entre los distintos sectores implicados en la realización del proyecto.

m) Población diana.

n) Número de habitantes de la población donde se desarrolla el proyecto.

Estos criterios de valoración se evaluarán de forma objetiva conforme al Baremo que se especifica en el Anexo IV o Anexo V, dependiendo de la modalidad de que se trate.

Artículo 5.- Documentación a presentar para la solicitud

Los interesados en solicitar la financiación para los proyectos y programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud cumplimentada en todos sus apartados y dirigida al Consejero de Sanidad y Consumo, debidamente suscrita por el representante legal de la Asociación u Organización, según el modelo del Anexo I de la presente norma. En el caso de optar a la subvención por la modalidad A (varias Asociaciones), se elegirá una de ellas como coordinadora y será la que figure en el Anexo I, y el resto de las asociaciones que participen en el proyecto presentarán el Anexo II.

b) Documento que identifique al solicitante o acredite su personalidad y la facultad con que actúan sus representantes.

c) Presupuesto detallado de gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el representante legal de la asociación.

d) Certificación de su representante legal que acredite que no se recibe de otra entidad ninguna subvención destinada a la realización del mismo proyecto.

e) Certificación del acuerdo del órgano de dirección de la ONG/Asociación en la que conste su conformidad con la realización del proyecto (Anexo II). En caso de que el proyecto se desarrolle en el ámbito de la educación formal se deberá remitir certificación del Secretario/a del Centro, con el VºBº del Director, en la que conste que la realización del Proyecto ha sido aprobada por el Consejo Escolar.

f) Compromiso de participación del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud del ámbito de desarrollo del proyecto, suscrito por el coordinador del mismo, avalando, al mismo tiempo, la adecuación técnico-sanitaria del proyecto (Anexo III).

g) Descripción detallada del proyecto o programa, haciendo constar los siguientes datos:

- Análisis de la situación de salud.
- Justificación.
- Objetivos.
- Actividades y distribución temporal de las mismas.
- Metodología.
- Sistema de evaluación.
- Presupuesto estimado.
- Grado de participación de la Comunidad escolar, vecinal, asociativa, etc. y del Equipo de Atención Primaria.
- Coordinador del proyecto o programa.
- Grupo poblacional al que va dirigido.
- Estimación de la cobertura que se prevea alcanzar.
- Descripción de recursos personales y materiales y soportes que se utilizarán.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes, con la documentación preceptiva, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo y se presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Tramitación

La Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud evaluará e informará los proyectos y programas presentados, según los criterios objetivos establecidos en el artículo 4, y elevará su informe al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias que dará audiencia a los interesados por plazo de diez días, en los términos previstos en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, y seguidamente dictará Propuesta de Resolución, que elevará al Consejero de Sanidad y Consumo.

Artículo 8.- Resolución

1. A la vista de la Propuesta de Resolución, el Consejero de Sanidad y Consumo dictará Resolución, que pone fin a la vía administrativa y que será publicada en el D.O.E.

2. El plazo máximo en el que debe publicarse la Resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado la publicidad prevista a la Resolución, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 9.- Aceptación

1. Las ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para recibir las subvenciones, deberán comunicar por escrito y en el plazo de 10 días naturales de la publicación de la Resolución por la que se conceden las subvenciones, la voluntad de aceptarla o no y el compromiso de realizar las actividades propuestas en el proyecto o programa.

2. Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones cuyo importe exceda de 600 euros, deberán adjuntar a la aceptación, certificación de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida por los organismos oficiales correspondientes.

Artículo 10.- Abono de la subvención y justificación de gastos

1. Realizado el trámite previsto en el artículo anterior y previa comprobación de oficio de que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado siempre que la cuantía no supere los 600 €.

2. Las ONGs y Asociaciones que obtengan una subvención superior a 600 € recibirán en un primer momento la mitad de la subvención y, una vez que hayan justificado este gasto mediante las correspondientes facturas, que se deben presentar antes de diciembre de 2004, recibirán el resto.

3. En ambos casos la entidad debe justificar la subvención concedida antes del 30 de junio de 2005, mediante la aportación de los siguientes documentos:

— Memoria en la que se detalle el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos.

— Certificación pormenorizada de gastos habidos suscrita por un representante legal de la ONG o Asociación.

— Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

— Justificantes acreditativos de los gastos realizados, en original o copias compulsadas.

Artículo 11.- Incompatibilidad con otras subvenciones

1. La obtención de las subvenciones reguladas en esta Orden será incompatible con la percepción por parte del mismo beneficiario de cualquier otra subvención o ayuda destinada al mismo proyecto o programa objeto de la subvención concedida en virtud de la presente convocatoria.

2. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se estará a lo previsto en el artículo 13 de esta norma.

Artículo 12.- Seguimiento de la actividad

1. La Consejería de Sanidad y Consumo podrá realizar inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, así como verificar el destino otorgado al importe subvencionado. A tal fin, podrá requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

2. El seguimiento de los proyectos o programas se llevará a cabo desde las Direcciones de Salud del Área correspondiente.

Artículo 13.- Revocación de la subvención

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en la demás normativa aplicable, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, que dictará la correspondiente resolución de revocación, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de abril de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

A) MODALIDAD POR LA QUE SE OPTA A LA SUBVENCIÓN:
 (Señalar con una X lo que proceda)

 Proyectos en Red (Modalidad A) Proyecto individual (Modalidad B)

B) DATOS DEL PRESIDENTE DE LA ONG o ASOCIACIÓN:

 D/Dª _____
 DIRECTOR/A DE LA ONG o ASOCIACIÓN _____
 DIRECCIÓN _____ C.P. _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____ TELÉFONO _____

C) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO o ASOCIACIÓN:

 DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO/ASOCIACIÓN _____
 DIRECCIÓN _____ C.P. _____ LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____ TELÉFONO _____ Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____
 ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA _____
 TITULAR DE LA CUENTA _____

D) DATOS DEL PROYECTO:

 D1.- TÍTULO DEL PROYECTO _____
 COORDINADOR/A DEL PROYECTO _____

 D2.- Nº DE DESTINATARIOS _____
 EIDADES _____ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (en su caso) _____

 D3.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:
 PRESUPUESTO TOTAL GASTOS _____ CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCIÓN _____

PRESUPUESTO DETALLADO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
Material Bibliográfico		
Material Audiovisual		
Formación		
Otros		

Solicita de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha _____, D.O.E. nº _____ de fecha _____ por la que se convoca a ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos de Educación para la Salud durante el Curso Escolar 2004/2005, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los Órganos de control competentes de la Junta de Extremadura.

_____ a _____ de _____ de 2004

Sello del Centro/Asociación
Representante de la ONG o Asociación
El Secretario/a de la ONG o Asociación
Fdo.:
Fdo.:

ANEXO II

MODALIDAD POR LA QUE SE OPTA A LA SUBVENCIÓN:**(Señalar con una X lo que proceda)** Proyectos en Red (Modalidad A) Proyecto individual (Modalidad B)

(En el caso de optar a la subvención por la modalidad de Proyectos en Red se deberán rellenar tantos Anexos II como ONGs o Asociaciones participen en la realización del Proyecto).

Reunida la Junta Directiva de la ONG/Asociación denominada _____

con fecha _____ se acordó realizar el Proyecto/Programa de Educación para la Salud titulado _____ durante el Curso Escolar 2004/2005, pudiendo optar de esta manera a la solicitud de financiación para dicho Proyecto/Programa por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 2004

Fdo.:.....

ANEXO III

MODALIDAD POR LA QUE SE OPTA A LA SUBVENCIÓN

Proyectos en Red (Modalidad A)

Proyecto individual (Modalidad B)

(En el caso de optar a la subvención por la modalidad de Proyectos en Red se deberán rellenar tantos Anexos III como Equipos de Atención Primaria colaboren en la realización del Proyecto).

D. _____ Coordinador/a del
Equipo de Atención Primaria de _____

HACE CONSTAR QUE SÍ NO (tachar lo que proceda) ha participado en la
planificación del Proyecto/Programa presentado por la ONG/Asociación
_____ y se compromete a cooperar en el
desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a D./D^a _____

En _____, a _____ de _____ de 2004

Sello

EL COORDINADOR/A DEL EQUIPO
DE ATENCIÓN PRIMARIA,

Fdo.:.....

ANEXO IV: CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS EN RED

La asignación de puntos se realizará a criterio de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, según la siguiente orientación:

A) Estructura y presentación del proyecto o programa y su documentación complementaria: Máximo 2 puntos.

B) Justificación del proyecto, análisis de las necesidades educativas y de salud por parte de la ONG o Asociación: Máximo 2 puntos.

C) Elección de temas prioritarios: Máximo 4 puntos.

D) Aprovechamiento de los recursos (Centros de Atención a las Drogodependencias, Centros de Orientación y Planificación Familiar, Centros de Profesores y Recursos, Equipos o Departamentos de Orientación Educativa y Psicopedagógica): Máximo 2 puntos.

E) Adecuación del presupuesto al desarrollo del Proyecto: Máximo 1 punto.

F) Trabajo conjunto (Proyectos conjuntos de varias ONGs y/o Asociaciones y Equipos de Atención Primaria): Máximo 3 puntos

- Dos o tres ONGs o Asociaciones: 1 punto
- Cuatro o cinco ONGs o Asociaciones: 2 puntos
- Más de cinco ONGs o Asociaciones: 3 puntos

Además, todos deben incluir, al menos, un Equipo de Atención Primaria. Si incluyen trabajo conjunto de dos o más Equipos de Atención Primaria, esta puntuación se multiplicará por dos. (Será necesario presentar certificación del Coordinador del Equipo de Atención Primaria y de los Presidentes de las Asociaciones).

G) Implicación en el proyecto de toda la comunidad educativa (padres/madres, profesorado y alumnos): Máximo 3 puntos.

H) Que el proyecto contemple fundamentalmente a la comunidad juvenil (16-24 años) como la población diana principal: Máximo 1 punto.

I) Que el proyecto tenga un carácter eminentemente práctico: Máximo 1 punto.

J) Que sea continuidad de otro proyecto realizado en el curso escolar anterior: Máximo 1 punto (es necesario adjuntar memoria del proyecto realizado el año anterior).

K) Que el proyecto prevea su realización en poblaciones de menos de 2.000 habitantes: Máximo 2 puntos (es necesario certificado del Ayuntamiento correspondiente).

L) Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud: Máximo 1 punto.

M) Que el proyecto tenga un número determinado de población diana a la que va dirigida: máximo 6 puntos, a valorar de la siguiente forma:

- Población diana menor de 200 personas: 0 puntos.
- Población diana entre 200 y 499 personas: 1 punto.
- Población diana entre 500 y 1.000 personas: 2 puntos.
- Población diana mayor de 1.000 personas: 3 puntos.
- Población diana mayor de 2.500 personas: 4 puntos.
- Población diana mayor de 5.000 personas: 5 puntos.
- Población diana mayor de 10.000 personas: 6 puntos.

Aquellas ONGs o asociaciones que presenten un proyecto a desarrollar de forma conjunta por varias de ellas (Proyecto en red), la valoración de la población diana del proyecto se hará de forma individual por cada asociación y no de forma conjunta, obteniendo como resultado final la suma de las puntuaciones conseguidas individualmente (máximo 6 puntos).

N) Que el Proyecto pretenda realizarse durante más de un curso escolar (y máximo 2): 2 puntos.

ANEXO V: CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS INDIVIDUALES

La asignación de puntos se realizará a criterio de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, según la siguiente orientación:

A) Elección de temas prioritarios: Máximo 4 puntos.

B) Aprovechamiento de los recursos (Centros de Atención a las Drogodependencias, Centros de Orientación y Planificación Familiar, Centros de Profesores y Recursos...): Máximo 1 punto.

C) Implicación en el Proyecto de más de un profesional sanitario: Máximo 3 puntos, a valorar de la siguiente forma:

- Dos profesionales sanitarios: 2 puntos.
- Tres o más profesionales sanitarios: 3 puntos.

D) Que el proyecto tenga un carácter eminentemente práctico e innovador: Máximo 2 puntos.

E) Que el proyecto prevea su realización en poblaciones de menos de 2.000 habitantes: Máximo 2 puntos (es necesario certificado del Ayuntamiento correspondiente).

F) Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud: Máximo 1 punto.

G) Que el proyecto tenga un número determinado de población diana a la que va dirigida: máximo 6 puntos, a valorar de la siguiente forma:

- Población diana menor de 200 personas: 0 puntos.
- Población diana entre 200 y 499 personas: 1 punto.
- Población diana entre 500 y 1.000 personas: 2 puntos.
- Población diana mayor de 1.000 personas: 3 puntos.
- Población diana mayor de 2.500 personas: 4 puntos.
- Población diana mayor de 5.000 personas: 5 puntos.
- Población diana mayor de 10.000 personas: 6 puntos.

H) Que el Proyecto pretenda realizarse durante más de un curso escolar (y máximo 2): 2 puntos.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan ayudas para participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en actividades formativas externas.

En el marco de las acciones programadas en el XIII Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 26 de febrero de 2004 (D.O.E. nº 25, de 2 de marzo), esta Dirección General procede a efectuar la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes BASES:

Primera.- Objeto.

1. Se convocan ayudas económicas individuales dirigidas a posibilitar la participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en cursos de perfeccionamiento profesional, jornadas, congresos, seminarios y otras actividades formativas organizadas

por instancias diferentes de la Administración Autonómica. Dichas actividades deberán versar sobre materias que guarden relación con los puestos de trabajo desempeñados por los peticionarios o con su carrera profesional dentro de la Administración, además de tener lugar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

2. El crédito global disponible para estas ayudas es de 10.000 euros, a financiar con cargo al Plan de Formación Propia para el año 2004 (aplicación 11.02.121D.226.06 del actual ejercicio presupuestario).

Segunda.- Beneficiarios.

Con carácter general, la presente convocatoria está dirigida al personal de la Junta de Extremadura destinatario del Plan de Formación que compete gestionar durante 2004 a la Consejería de Presidencia. Por tal motivo, no podrán acogerse a las ayudas contempladas en esta Resolución, al contar con su propia oferta formativa, los siguientes colectivos profesionales:

a) El profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.